PROCESO: EJECUTIVO
Radicación: 2023-00125
Demandante: Coocredis Nit 8020227491
Apoderado: Dr. Leonardo Acosta Mora
Demandado: Daniel Bovea Julio, Jaime Pérez Pacheco y Luis Vargas Teherán

Señora Juez:
Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado, por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicitó, el levantamiento del embargo del remanente del demandado Luis Vargas Terán en el Juzgado 20 de pequeñas causas y Competencias Múltiples, así como también el desembargo de un vehículo de propiedad de Luis Vargas Terán Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 23 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

.

PROCESO: EJECUTIVO
Radicación: 2023-00125
Demandante: Coocredis Nit 8020227491
Apoderado: Dr. Leonardo Acosta Mora
Demandado: Daniel Bovea Julio, Jaime Pérez Pacheco y Luis Vargas Teherán

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito presentado en el correo del Juzgado el 22 de noviembre del presente año el apoderado del demandante, Dr. Leonardo Alfonso Acosta Mora solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre los bienes del demandado LUIS VARGAS TEHERAN, respecto del remanente y los títulos libres y disponible que existen o llegaren a existir, lo que quedaren y que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del demandado LUIS VARGAS TEHERAN, dentro del proceso ejecutivo de COOCREDIS contra Luis Vargas Teherán radicado 08001418902020220063 5 que se sigue en el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y el desembargo del vehículo de placas JTM-285.

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del art. 597 del C.G.del.P, el despacho ordenara el levantamiento de las medidas cautelares sobre los dineros del demandado LUIS VARGAS TEHERAN y condénese en costas y perjuicios a la parte demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 591 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida de embargo del remanente de los títulos libres y disponible que existen o llegaren a existir, lo que quedaren y que por cualquier causa se llegaren a desembargar a favor del demandado LUIS VARGAS TEHERAN, dentro del proceso ejecutivo de COOCREDIS contra Luis Vargas Teherán radicado 08001418902020220063 5 que se sigue en el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

SEGUNDO: Decrétese el desembargo del vehículo de placas JTM-285 Clase: CAMIONETA Marca CHEVROLET Línea TRACKER, Modelo 2021 Color: BLANCO NIEBLA Numero Serie 9BGEP76C0MB171044 Numero Chasis 9BGEP76C0MB171044Numero Motor L4H*202954881* Servicio PARTICULAR Tipo Carrocería WAGON de propiedad de LUIS VARGAS TEHERAN C.C 7221439 ofíciese a la Secretaria Municipal de Transito de Cali.

TERCERO: Condénese en costas y perjuicios a la parte demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 591 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA TERCERA CIVILMUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5263550faa3254bfd6c15b9c8e9a90000f34fef0ab5ea245a34e9878e4fd72c**
Documento generado en 23/11/2023 02:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica